



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.043-2021  
ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS  
SOLICITANTE: ANA MERCEDES PEDRAZA MURILLO  
DEMANDADO: TERESA DE JESUS ACOSTA CHITIVA  
AUTO SUST. No. 164

De conformidad con el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

De acuerdo con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, que modificó el art. 396 del Código General del Proceso, se solicita la valoración de apoyos realizada al señor IGNACIO PEDRAZA DÍAZ.

Del escrito subsanatorio y anexos alléguese las copias de rigor.

Reconózcase y téngase al doctor WILSON FERNANDO RIVERA PEDRAZA, como apoderado de la señora ANA MERCEDES PEDRAZA MURILLO, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA  
Gachetá –Cundinamarca, 15 de julio de 2021 Notificado por anotación  
en ESTADO No. 29 de la misma fecha a las 8:00 am.